DILIGENCIA DE POSESIÓN

NOMBRE	JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA
IDENTIFICACIÓN	1.022.094.051 de Antioquia
CARGO	GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ CÓDIGO 085 GRADO 02
NATURALEZA DEL EMPLEO	PERIODO
NATURALEZA DEL NOMBRAMIENTO	PERIODO DE ABRIL 1 DE 2024 A MARZO 31 DE 2028
SALARIO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 10.269.936,oo)

ALCALDIA MUNICIPAL DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA.- Hoy, Primero (1°) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 08:00 Horas, se hizo presente ante el Alcalde Municipal de Yolombó Antioquia el Economista Especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA, identificado con la cédula 1.022.094.051 de Antioquia, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, conforme al Decreto 043 de 2024.

Para tal efecto fue tomado el juramento en los términos de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente a su leal saber y entender La Constitución, Las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales, los acuerdos de junta directiva y los deberes del cargo para el que hoy toma posesión, manifestando además bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal que le impida ejercer el cargo para el que fue nombrado; quedando con ello en legal posesión del cargo de GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ.

Al momento de la posesión, el Economista Especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA,

presentó Copia de su cédula y del Decreto de su nombramiento y los siguientes documentos necesarios para ocupar el cargo:

- Hoja de vida en formato de la función pública acorde a lo dispuesto en la Ley 190 de 1995.
- Declaración de bienes y rentas establecida en la Ley 190 de 1995.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de Antecedentes de policía judicial expedido por la policía nacional.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de que a la fecha no se encuentra incurso en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de República.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Examen médico de salud pre ocupacional.
- Declaración juramentada ante notaría de que no posee demanda alguna en su contra por alimentos, y que está dispuesto a cumplir las obligaciones que hacia futuro pudiesen sobrevenir.
- Registro Único de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- Ausencia de delitos contra menores de edad.
- Certificado del REDAM
- Copia del Diploma que lo acredita como economista.

- Certificados para acreditar la experiencia
- Copia de diplomas de post grados de especialización y maestría

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

JESÚS AMADOR PÉREZ PALACIO
Alcalde Municipal

JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA
El Posesionado

DECRETO Nº 043
30 de Marzo de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTE EL 1° DE ABRIL DE 2024 Y EL 31 DE MARZO DE 2028.

El Alcalde Municipal de Yolombó Antioquia

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 192 de la ley 100, el artículo 20 de la ley 1797 y los Decretos 1427 de septiembre 1° de 2016 y 648 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, prescribe que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. Que la ley 1797 del 13 de julio de 2016, regula la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. Que el artículo 20 de la precitada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. Que el Artículo 2.5.3.8.5.1, del Decreto No. 1427 del 1º de septiembre de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud

y Protección Social", dispone que la "Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

5. Que el artículo 2.5.3.8.5.5 del referido Decreto, considera que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

6. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

7. Que mediante Acto Administrativo, el Alcalde Municipal de Yolombó reglamentó la evaluación de competencias y conductas asociadas para el nombramiento del gerente de la ESE Hospital San Rafael de este Municipio.

8. Que tal como estaba instruido se aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas de conformidad con lo establecido en la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-.

9. Que una vez surtido el proceso de evaluación de competencias, corresponde al ejecutivo nombrar en el cargo a quien, como en el caso que nos ocupa, haya superado la evaluación de competencias comportamentales en todos los componentes de la Resolución 680 de 2016.

10. En cumplimiento a los resultados de las pruebas el Economista Especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración Doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA, identificado con la cédula

1.022.094.051 de Antioquia, Antioquia reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

11. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde, dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

12. Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ, para el período 2024-2028, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la normativa.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR al Economista Especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración Doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA, identificado con la cédula 1.022.094.051 de Antioquia, Antioquia en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, a partir de su posesión hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO.– Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA indicándole que cuenta con el término de Tres (3) días para manifestar su

aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo.

ARTICULO QUINTO. - Envíese copia del presente Decreto, a la Junta Directiva de la ESE y a la Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento Antioquia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y ordena su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y C Ú M P L A SE.

Dado en Yolombó, a los 30 días del mes de marzo de 2024

JESÚS AMADOR PÉREZ PALACIO
Alcalde Municipal